



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 630013110002202200025300

Encontrándose el proceso para fijar fecha para audiencia, evidencia el Despacho que en el consecutivo 009 se encuentra el concepto emitido por la Representante del Ministerio Público, donde aduce que conforme al hecho cuarto de la demanda, el último domicilio conocido del presunto desaparecido fue el municipio de Alcalá Valle, lo cual conlleva que la competencia para la declaratoria del presunto fallecimiento corresponde al operador judicial con competencia en dicha ciudad, esto es, al juez de familia de ese circuito, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 97 del Código Civil, por ello estima que no debió admitirse este trámite y por el contrario procede su rechazo y remisión al funcionario competente.

En virtud a lo comentado, es viable en aplicación del artículo 132 del C.G.P. que permite ejercer control de legalidad, en cualquier etapa de proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, en consecuencia se

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento instaurada a través de apoderada judicial por la señora María Luz Dary Jiménez Ospina, respecto del señor Luis Asnello Jiménez Sierra.

SEGUNDO: Conforme Art. 90, inciso primero del Código General del Proceso, se dispone remitir el proceso al reparto de los JUZGADOS PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA, Circuito que corresponde a Alcalá Valle del Cauca.

TERCERO: Realizar las anotaciones que correspondan en el aplicativo de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5407923ba8bec91d5c13129d96f8b355b5ea397089d88061464d37f9263fbec**

Documento generado en 27/11/2023 08:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>